

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS342/5
28 de abril de 2006

(06-2017)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES DE PARTES DE AUTOMÓVILES

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 27 de abril de 2006, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas a la delegación de China, a la delegación del Canadá y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), las Comunidades Europeas notifican por la presente a los Gobiernos del Canadá y de la República Popular China, y al Órgano de Solución de Diferencias que, habida cuenta de su interés comercial sustancial, las Comunidades Europeas desean ser asociadas a las consultas solicitadas por el Canadá mediante comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 19 de abril de 2006 (WT/DS342/1, G/L/774, G/TRIMS/D/24, G/RO/D/5, G/SCM/D70/1) con el título *China - Medidas que afectan a las importaciones de partes de automóviles*.

Una cantidad sustancial de partes de automóviles de las Comunidades Europeas se exporta a la República Popular China y, el 31 de marzo de 2006, las Comunidades Europeas también solicitaron la celebración de consultas con arreglo al ESD sobre la misma medida (WT/DS339/1). Por consiguiente, las Comunidades Europeas tienen un interés comercial sustancial en esta diferencia y en la correcta aplicación del *GATT*, del *Acuerdo sobre las MIC*, del *Acuerdo sobre Normas de Origen* y del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*.
